



**NOTA INFORMATIVA APLICACIÓN ARTICULO 55.1 DEL REGLAMENTO 528/2012 SOBRE
COMERCIALIZACIÓN Y USO DE BIOCIDAS (BPR)**

Los biocidas son necesarios para garantizar la seguridad aérea al proteger los tanques de combustibles de los aviones en uso del posible crecimiento microbiano

En este sentido, para proteger a los tanques de combustible de las aeronaves del crecimiento de microorganismos que producen taponamientos de las conducciones y los filtros se empleaba un biocida cuyo uso ha sido prohibido recientemente por la Autoridad Aeronáutica debido a que puede provocar problemas en algunos componentes esenciales del motor.

A su vez, debido a la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2, el tráfico aéreo se ha visto restringido de manera importante. Debido a ello, las aeronaves son sometidas a un proceso de preservación, para garantizar que, cuando las operaciones aéreas se restablezcan, puedan volar en condiciones de aeronavegabilidad continuada.

Dado que en estos momentos no existe ningún biocida autorizado en la Unión Europea para el uso anteriormente mencionado, se considera necesario tomar las medidas excepcionales establecidas en el Reglamento (UE) nº 528/2012 con el fin de que no se produzca un problema de seguridad pública por un mal funcionamiento de una nave en uso para proteger a los tanques de combustible del crecimiento de microorganismos de las aeronaves que están en tierra durante un periodo prolongado.

En mayo de 2020 se procedió, desde la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral, a la notificación a la Comisión Europea de dos excepciones de conformidad con el artículo 55 (1) del mencionado Reglamento para que el biocida BIOBOR® JF pudiera ser utilizado para ambos usos, naves en tierra y naves en uso, durante un periodo de 180 días, finalizando el 31/10/2020 y el 15/11/2020, respectivamente.

En estos momentos, se considera necesaria una nueva y única derogación que cubra ambas situaciones, dado que sigue sin existir un biocida para proteger los tanques de combustibles de los aviones en uso del posible crecimiento microbiano, de modo que desde la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral se ha procedido nuevamente a la notificación a la Comisión Europea de una excepción de conformidad con el artículo 55(1) del mencionado Reglamento para que el biocida BIOBOR® JF pueda ser utilizado para el uso mencionado, durante un periodo de 180 días, hasta el 31/04/2021.

En ese sentido, se ha realizado la notificación de excepción para:

- BIOBOR® JF que contiene las sustancias activas 2,2' - (1-metiltrimetilenedioxi)bis - (4-metil-1, 3, 2-dioxaborinano), número CAS 2665-13-6 y 2,2' - oxibis (4, 4, 6 - trimetil-1,3, 2-dioxaborinano), número CAS 14697-50-8.



Se deberá utilizar siguiendo las instrucciones proporcionadas por el fabricante.

Por todo ello, esta excepción obliga a los usuarios del biocida arriba mencionado a notificar la información recogida a continuación a la siguiente dirección de correo electrónico: sgsasl@mscbs.es

- Detalles de la empresa que va a incorporar el biocida en los tanques de combustible.
- Cantidad de producto que va a ser utilizada.